



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA, PARA EL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO CARLOS TRUPP - PIDUCO ORIENTE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1131 /**

Talca,

**10 MAYO 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); la Resolución Exenta N° 8449 de 19 de octubre de 2012 que me designa Secretario Regional Ministerial de V. y U (S), VII Región del Maule.; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0970 del 23 de Abril 2013, que comunica resultados regionales del Concurso Barrios 2013, de Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Con fecha 07 de mayo de 2013, se celebró convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA.**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Carlos Trupp - Piduco Oriente, de Talca.

**RESUELVO:**

**APRUEBESE**, Convenio de Cooperación de fecha 07 de Mayo de 2013, celebrado entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, para desarrollar las actividades determinadas dentro de los parámetros del Convenio que aprueba esta resolución en el marco del Programa Recuperación de Barrios, para el barrio Carlos Trupp - Piduco oriente de la comuna de Talca, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a 07 de mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Bravo Rodriguez, ambos domiciliados para estos efectos en 1 oriente N° 1150, y la Municipalidad de Talca, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, ambos domiciliados, para estos efectos en Uno Norte N° 797, Comuna de Talca, se conviene lo siguiente:

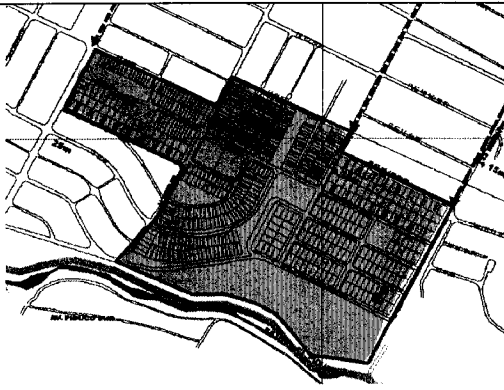
**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el

"Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Res. Ex. N° 970 de fecha 23 de Abril del 2013, se ha seleccionado en la comuna de Talca, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	Barrio Carlos Trupp - Piduco Oriente de Talca	
	Norte	12 Sur entre Avda. Circunvalación y 31 Oriente; 31 Oriente entre 11 y 12 Sur; 11 Sur, entre 31 y 32 Oriente; 32 Oriente entre 11 Sur y pasaje 11 1/2 Oriente.
	Sur	Estero Piduco entre Calle 31 Oriente y 33 Oriente.
	Oriente	Calle 33 Oriente entre Estero Piduco y 11 1/2 sur.
	Poniente	Pasaje 12 1/2 sur A entre Avda. Circunvalación y 31 Oriente; 31 Oriente entre pje 12 1/2 A y el estero Piduco.
Número de viviendas	588	

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la Seremi V. y U., actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del programa.
- f) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- g) Evaluar la ejecución del programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en Manual de procedimientos del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- i) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución del programa cuando corresponda.

**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio.
- b) Habilitar una oficina para el equipo barrial.



- c) Ejecutar directamente la implementación del programa en el Barrio en sus Fases I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, a si como el Plan de Gestión Social, según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
- d) Ejecutar la Obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
- e) Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
- f) Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del programa.
- g) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar a privados para que incorporen su acción al Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales del área social y urbana, principalmente asesorando al Equipo ejecutor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- i) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- j) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- k) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios.
- l) Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- m) Aportar una obra a ejecutarse dentro del marco del programa cuyo valor no podrá ser inferior a 2.940 UF, correspondientes a \$ 67.140.956.- (según UF al 1 de Enero del 2013).
- n) Aportar a la ejecución del programa de un esfuerzo adicional correspondiente a \$16.730.000.-

**SEXTA:** La ejecución del programa en el barrio contemplará las siguientes fases de ejecución, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que Aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnósticos con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de confianza
- i) Informe final de la fase.

Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control del inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

Fase III: Evaluación y Cierre del Programa.



Productos:

- a) Evaluación.
- b) Historia del barrio.
- c) Hito de cierre del programa.
- d) Agenda futura.
- e) Informe final del Programa.

**SÉPTIMA:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

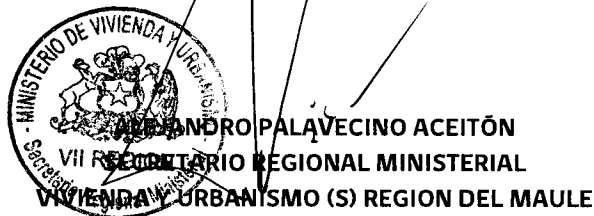
Sin perjuicio de lo anterior, la Seremi de V. y U. por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento, cuando no exista un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

**OCTAVA:** El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el acta de Concejo N° 16 de fecha 07 de mayo del año 2013.

**NOVENA:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

**DÉCIMO:** La personería de don Pablo Bravo Rodriguez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 14, (V. y U.), de fecha 27 de marzo de 2012, y la personería de don Juan Enrique Castro Prieto, como Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 3995 del 06 de diciembre de 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JAPA/DAC/sam

Distribución:

- Unidad Administración.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB